



Expediente: 002/2021

Referencia: 002-Resolución-2021

Asunto: Resolución

Reunido el Comité de Competición de la FACV para resolver sobre la reclamación presentada por D. **(Manolo Fenollar Jordá)** y siendo ponente de la misma D. **(Pablo Aymerich Rosell)**, y vocales D. **(Daniel Conde Rodado)** y D. **(Juan Pedro Magdaleno Puche)**, considerándose competente para resolver sobre los hechos relatados;

EXPONE

Primero.- D. **Manolo Fenollar Jordá** como delegado y en representación del Club Ajedrez Oliva, reclama alineación indebida por parte del Alcoy, en relación al encuentro disputado el Domingo 23 de Mayo de 2021, entre el Club Ajedrez de Alcoy contra el Enric Valor disputado en la 6a Ronda del "Interclubs" en la categoría División de Honor Sur.

Segundo.- Según el artículo 44.1 del Reglamento General de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana que dice que "el procedimiento se podrá iniciar de oficio por la FACV, a instancias del árbitro, e igualmente mediante denuncia-reclamación formulada ante la FACV por parte del director del torneo o por cualquier jugador o club afectado". Por lo tanto este Comité entiende que el Club Ajedrez Oliva está en su derecho de reclamar, al considerarlo club afectado al estar en la misma categoría.

Tercero.- Este comité ha pedido al árbitro Árbitro FIDE designado para el Campeonato de Ajedrez por Equipos de División de Honor 2021, en funciones de árbitro online, Nestor Echevarría el acta del encuentro Alcoy - Enric Valor de la ronda número 6 celebrada el 23 de mayo en Alcoy y sus órdenes de fuerzas respectivos.

Cuarto.- El Club de Ajedrez Alcoy cometió las siguientes infracciones en su alineación, al sentar a jugar en dicho encuentro anteriormente mencionado a:

- Su ranking nº 11 "Víctor Tudela González" (séptimo tablero), antes que su nº 10 "Miguel Ángel Ochando Casasempere" (octavo tablero).



Estos hechos, incumplen El Artículo 51.2 del Reglamento General de Competiciones (RGC):

“51.2 -En cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerzas del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un orden de fuerza superior (teóricamente más flojo). Los jugadores con número N-bis se alinearán inmediatamente detrás del jugador con su correspondiente número N. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida (Art 56).”

Dado lo acontecido, tal y como expone el Art. 51.2 del Reglamento General de Competiciones es considerado alineación indebida. Y es sancionado según estipula el Art. 56 del Reglamento de Competiciones.

“Artículo 56.- Pierde el encuentro el equipo que realice una alineación indebida, independientemente de la intencionalidad de la misma, concediéndose al equipo oponente los puntos del encuentro y el resultado de victoria en todos los tableros.”

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los hechos descritos anteriormente, este comité ha decidido resolver

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Ana María Pastor Jordá en base a los puntos dos y tres indicados arriba y sancionar al equipo Club Ajedrez Alcoy con la pérdida del encuentro, siendo el resultado final: Club Ajedrez Alcoy 0 – 8 Enric Valor en la ronda 6 de División Honor Sur disputado el 23 de Mayo de 2021, de acuerdo al Art. 56 del RGC.

Segundo.- Notificar a las partes interesadas la presente resolución así como publicarla en la web de a federación para público conocimiento

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la FACV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente resolución.

En Valencia, a 1 de Junio de 2021

El Comité de Competición

Juan Pedro Magdaleno Puche

Daniel Conde Rodado

Pablo Aymerich Rosell